



GOBIERNO DE
CHILE
IN JUV
INSTITUTO NACIONAL
DE LA JUVENTUD

**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**



DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.

DEPTO. JURÍDICO - PSE/jrc

Res_Ex_Ap. Conv_Colaboración_Balmaceda_1215_2010

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO
CON LA CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE
QUINCE, R.U.T: 73.108.000-3.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1756

SANTIAGO, 26 OCT 2010

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO: Lo dispuesto en la ley Nº 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación; la Ley Número 20.407, del 16 de diciembre de 2009, que fija el presupuesto para el sector público del año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 67, de fecha 16 de abril del 2010, del Ministerio de Planificación; en la Resolución Exenta Nº 1214, del 3 diciembre del 2003, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; en el Memorando Nº 1/569, de 25 de agosto de 2010, de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de la Juventud y demás antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1º Que, de conformidad a la Ley Nº 19.042, el Instituto Nacional de la Juventud es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2º Que, entre las funciones del Instituto Nacional de la Juventud conforme a lo dispuesto en la letra f) del artículo 2º, de la Ley Nº 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde "*Vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común*".

3º Que, entre las funciones encomendadas al Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud conforme a lo dispuesto en la letra f) del artículo 5º, de la Ley Nº 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud, le corresponde "Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales".

4º Que, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, según sus Estatutos tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento; estableciendo dentro de sus fines las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones. En virtud de lo anterior y dando cumplimiento a sus fines, se han creado galerías de arte para exhibir obras de alumnos de escasos recursos, que han realizado cursos que ha desarrollado la Corporación, aprovechando las habilidades de aquellos.

5º Que, a través de documento fechado 04 de agosto de 2010, suscrito por don Felipe Mella Morales, Director Ejecutivo de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, esta Corporación solicitó el apoyo del Instituto Nacional de la Juventud para la ejecución del proyecto denominado "Octava Versión del Festival de Bandas Jóvenes", actividad que se desarrollará como parte de las actividades Bicentenario. Adjunta la Corporación para estos efectos un formulario de presentación de proyectos, que da cuenta en detalle de cada una de las etapas y gastos en los que éste se desglosa. Que, la Dirección Nacional del INJUV, tomado conocimiento de lo anterior encomendó al Departamento de Comunicaciones analizar el proyecto a fin de determinar si en su fondo esta de acuerdo con las líneas programáticas del Servicio. Hecho esto, el Departamento de Comunicaciones informó que las actividades se enmarcan dentro en las líneas programáticas del Servicio y tienen como público objetivo al segmento joven. De acuerdo a lo anterior la Dirección Nacional decidió materializar un aporte de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) para la actividad, para lo que instruye a través del memorandum Nº 1/ 569, de 25 de agosto de 2010, al Departamento de Asesoría jurídica a fin de que elabore un convenio de cooperación con la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince.

6º Que, según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 224-2010 de 11 de Agosto de 2010, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud existe disponibilidad presupuestaria para la contratación.

7º Que, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, R.U.T: 73.108.000-3, se encuentra inscrito en el registro central de colaboradores del Estado y Municipalidades de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 19.862.

8º Que con fecha 29 de Diciembre del 2009 se suscribió un convenio de colaboración, entre el Instituto Nacional de la Juventud y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, R.U.T: 73.108.000-3.

9º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el Decreto con Fuerza de Ley. Nº 1, de 1992 del Ministerio de Planificación.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE, el convenio de colaboración, suscrito con la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, R.U.T: 73.108.000-3., cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago de Chile a 1 de octubre de 2010, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, R.U.T., Nº 60.110.000-2, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Nacional, don **IGNACIO NAUDON DELL'ORO**, R.U.T. Nº 10.961.550-1, cuyo nombramiento consta en Decreto Supremo Nº 67 de fecha 16 de abril del 2010, del Ministerio de Planificación, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Agustinas Nº 1564, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "Injuv", por una parte, y por la otra, la "**CORPORACION CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE**", persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, en adelante "La Corporación", representada por su Director Ejecutivo don **FELIPE MELLA MORALES**, chileno,

arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.180.305-4, domiciliados en Avenida Balmaceda N° 1215 de la comuna de Santiago, se ha convenido en lo siguiente convenio:

PRIMERO: La Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, según sus Estatutos tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento; estableciendo dentro de sus fines las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones. En virtud de lo anterior y dando cumplimiento a sus fines, se han creado galerías de arte para exhibir obras de alumnos de escasos recursos, que han realizado cursos que ha desarrollado la Corporación, aprovechando las habilidades de aquellos.

SEGUNDO: El Instituto Nacional de la Juventud, en adelante "Injuv", es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, correspondiéndole, entre otras funciones, coordinar con servicios y organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados, estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo estudios, trabajos, campañas y otras iniciativas similares. Asimismo, podrá vincularse con organismos nacionales y en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos y celebrar con ellos proyectos de interés común.

TERCERO: Que, a través de documento fechado 04 de agosto de 2010, suscrito por don Felipe Mella Morales, Director Ejecutivo de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, esta Corporación solicitó el apoyo del Instituto Nacional de la Juventud para la ejecución del proyecto denominado "Octava Versión del Festival de Bandas Jóvenes", actividad que se desarrollará como parte de las actividades Bicentenario. Adjunta la Corporación para estos efectos un formulario de presentación de proyectos, que da cuenta en detalle de cada una de las etapas y gastos en los que este se desglosa. Que, la Dirección Nacional del INJUV, tomado conocimiento de lo anterior encomendó al Departamento de Comunicaciones analizar el proyector a fin de determinar si en su fondo esta de acuerdo con las líneas programáticas del Servicio, hecho esto, el Departamento de Comunicaciones informó que las actividades se enmarcan dentro de las líneas programáticas del Servicio y tienen como público objetivo al segmento joven. De acuerdo a lo anterior la Dirección Nacional decidió materializar un aporte de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), para la actividad, para esto instruye a través del memorandum N° 1/ 569, de 25 de agosto de 2010, al Departamento de Asesoría Jurídica a fin de que elabore un convenio de cooperación con la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince.

CUARTO: En mérito de lo expuesto en la cláusula anterior las partes vienen en celebrar un convenio de cooperación. En virtud del cual el Injuv otorgará a la Corporación un aporte en dinero, el que tendrá como único fin, financiar los gastos que se requieran en el desarrollo del proyecto denominado "Octava Versión del Festival de Bandas Jóvenes". Proyecto artístico que deberá ser ejecutado a través de terceros, por gestión de la Corporación conforme a las actividades comprometidas, señaladas en la cláusula sexta del presente convenio. En efecto, para que la Corporación pueda gestionar a través de terceros dicho programa, el Injuv se obliga a efectuar un aporte ascendente a \$10.000.000, (diez millones de pesos) imputables al Subtítulo 24, Item 01, Al Sector Privado, Asignación 615, Programa Juventud Cultura y Recreación, de la en la Ley Número 20.407, del 16 de diciembre de 2009, que fija el presupuesto para el sector público del año 2010; incluidos todos los impuestos que pudieren corresponder, el que será entregado en la forma que indica:

- Una primera cuota, correspondiente al 100% del monto antes indicado, la que se entregará conforme a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

QUINTO: Se adjuntan al presente convenio y como parte integrante de éste, para todos los efectos legales, el formulario de presentación de proyectos de la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, el que en conjunto con el presente instrumento es visado por ambas partes en señal de aceptación de todos los términos en el expuesto. El que será denominado como el "formulario de presentación de proyectos" y/o el "ANEXO".

SEXTO: La Corporación acepta el aporte financiero y la forma de entrega referido en la cláusula cuarta y se obliga a gestionar a través de terceros el aporte comprometido en la ejecución de las materias señaladas a continuación:

1.- Nombre del Proyecto
Octava Versión del Festival Nacional de Bandas Jóvenes
2.- Duración del proyecto
3 Meses
3.- Lugar donde se ejecutara el proyecto.
Concepción, Región del Bío-Bío
4.- Identificación de la situación que se desea solucionar con el proyecto
En nuestro país existe mucho talento joven pero pocos certámenes con la trayectoria, la seriedad y el compromiso necesario para convertirse en reales potenciadores de las carreras musicales de los talentos jóvenes. El Festival Nacional de Bandas Jóvenes viene a suplir esta carencia y a convertirse en la plataforma de proyección del talento joven.
5.- Objetivos del proyecto
El Festival Nacional de Bandas Jóvenes es un certamen orientado a potenciar y estimular la aparición de nuevos talentos en la escena musical joven nacional. El Festival Nacional de Bandas Jóvenes busca apoyar las mejores propuestas musicales actuales de los jóvenes en cuanto a originalidad, excelencia y posibilidades de entrar en el mercado de la música popular.
6.- Metodología del Proyecto
En miras a que el festival logre ser representativo de los nuevos talentos jóvenes musicales se realizará una convocatoria nacional que garantice que este concurso represente a todo el país sin discriminación geográfica, mientras, el jurado del concurso tendrá la responsabilidad de garantizar la heterogeneidad de la selección de las bandas finalistas sin discriminar géneros musicales. Por último, el concurso considera actividades durante y después del festival que apuntan a potenciar el trabajo de las bandas ganadoras en miras a posibilitar la entrada de estas bandas al mercado de la música popular.
7.- Actividades que el proyecto realiza para alcanzar sus objetivos
<p>CONVOCATORIA y PRE - SELECCION:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria nacional durante dos meses. • Las bandas postulantes envían 1 canción original. • Un jurado revisa cada una de las canciones, para elegir 15 bandas. • Las 15 bandas seleccionadas interpretan en vivo el tema elegido, en el Centro de Extensión de Balmaceda Arte Joven y son evaluadas por un nuevo jurado presencial. • Son seleccionadas 10 bandas finalistas. <p>PREMIACION FINAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de las 10 bandas finalistas en competencia. • Presentación de la banda ganadora del Festival anterior. • Ceremonia de premiación de los 3 ganadores. • Show final, a cargo de 3 bandas estelar invitada. • Las bandas y canciones premiadas son elegidas por un jurado integrado por músicos de reconocida trayectoria, profesores de diferentes escuelas de música, directivos de casas discográficas y periodistas especializados. • La premiación se realizará en fecha a confirmar. Esta es de carácter completamente gratuita para el público.
8.- Describir los resultados del proyecto una vez realizadas las actividades
El Festival Nacional de Bandas Jóvenes proyecta que esta nueva versión recibirá más de 500 postulaciones y que a su concierto de cierre asistirán más de 10.000 jóvenes.

9.- Presupuesto del Proyecto					
9.1.- Presupuesto del Proyecto					
Actividad	Aportes propios	Aporte de terceros	Aporte solicitado a Injuv	Costo total de los recursos	
Arriendo de Equipamiento 1 (Iluminación, Sonido, Visuales, Escenario)			10.000.000	10.000.000	
Arriendo de Equipamiento 2 (Seguridad, Rejas, Locación, Escenografía)		5.000.000		5.000.000	
Difusión (Afiches, Bases y Entradas)	4.000.000			4.000.000	
Producción Técnica (Catering, Diseñador, Técnicos, otros)	6.000.000			6.000.000	
Premios	2.500.000			2.500.000	
Artistas y Animadores	5.500.000			5.500.000	
Traslados y Alojamientos (Bandas Finalistas, Artistas, Técnicos, otros)	8.000.000			8.000.000	
TOTAL	26.000.000	5.000.000	10.000.000	41.000.000	
	0	0	0		
9.2 Distribución del aporte					
Bienes y servicios de consumo					
Actividades	Honorarios (máximo 30%)	"Alimentos y Bebidas" y "Pasajes, Fletes y Bodegajes" (20% máximo)	Servicios de publicidad y difusión (20% máximo)	Materiales de uso o consumo	Inversión del proyecto
Arriendo de Equipamiento 1 (Iluminación, Sonido, Visuales, Escenario)				10.000.000	
9.3.- Dentro de la inversión del proyecto ¿Se adquirirá equipamiento computacional, periféricos computacionales o mobiliario?, si la respuesta es sí, por favor detalle los bienes que comprará con cargo al aporte del Injuv y se clasifique en algunas de las categorías señaladas					
NO					
10.-Beneficiarios del proyecto					
Se espera beneficiar a más de 500 bandas con el concurso y a más de 10.000 jóvenes con el evento final, sin embargo, dada la naturaleza del evento, es imposible desagregarlos por género con anterioridad a la realización de este mismo.					
11.- Experiencia de la organización responsable de la implementación del proyecto.					
11.1.- Mencionar la experiencia previa que tiene la organización dentro de la comuna en la realización del proyecto y especificar el tipo de proyecto.					
<ul style="list-style-type: none"> Balmaceda Arte Joven es una Corporación Cultural de derecho privado y sin fines de lucro que nace con la misión de brindar oportunidades reales de acceso al arte y a la cultura a los jóvenes chilenos, especialmente a aquellos de recursos limitados y con marcadas inquietudes artísticas. El "Festival Nacional de Bandas Jóvenes" nace el año 1996 como un certamen de frecuencia bianual específicamente dirigidos a jóvenes de bandas musicales emergentes de todo Chile. En sus 14 años de existencia, el "Festival Nacional Bandas Jóvenes", ha logrado tener el reconocimiento de miles de jóvenes músicos chilenos, los músicos profesionales y el periodismo especializado. El Festival ha premiado en sus 14 años de trayectoria a artistas como Denisse Malebrán, Santo Barrio, Papa Negro, Golem, Guachupé, Primavera 					

de Praga, Drakos, Teleradio Donoso y Cholomandinga.

En cada una de estas actividades deberá quedar evidenciado notoriamente que es Injuv y Balmaceda 1215 participan en la organización de cada uno de los eventos.

SÉPTIMO: Para los efectos de esta cláusula en particular – como asimismo del convenio en general – la **Corporación** declara, estar conforme con el formulario de presentación de proyectos el que se tiene como parte integrante de este convenio, obligándose al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones ahí expresadas. Asimismo, se obliga a:

- a) Realizar las actividades contenidas en el formulario presentación de proyectos, el cual se contiene en el anexo de este convenio;
- b) Ejecutar el Proyecto dentro del plazo de tres meses, contados desde la suscripción del presente convenio y la entrega de fondos por parte del Injuv.
- c) Permitir durante todo el período de ejecución del proyecto la supervisión de los funcionarios del Departamento de Comunicaciones del Injuv, a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos planteados en el respectivo formulario de presentación de proyectos y por el buen uso de los fondos asignados.
- d) Entregar la información que el Injuv le solicite respecto de cualquier aspecto que diga relación con la implementación, ejecución, desarrollo y otros antecedentes del proyecto.
- e) Entregar, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del término para ejecutar el proyecto, un Informe Técnico final, en el cual deberán señalarse las actividades realizadas, su evaluación, los objetivos y resultados logrados con esta y el listado de los jóvenes beneficiarios directos con nombre y cédula de identidad como dato verificador.
- f) Asimismo, deberá incorporar de manera visible en todo lo relativo a imagen el siguiente texto y logotipo:

"Este proyecto ha sido financiado con fondos del Instituto Nacional de la Juventud"



GOBIERNO DE
CHILE
INJUV
INSTITUTO NACIONAL
DE LA JUVENTUD

OCTAVO: Por su parte, los gastos realizados por la Corporación deberán ser objeto de una Rendición de Cuentas ante el Departamento de Comunicaciones del Injuv. Este informe final será remitido dentro de los 15 días hábiles siguientes de cumplido el plazo de ejecución del proyecto. Para este efecto, la Corporación deberá remitir en sobre al Departamento de Comunicaciones del Injuv, el informe final, acompañando la respectiva documentación de respaldo (boletas y/o facturas originales). Para los efectos del referido informe, se entenderán por gastos del proyecto, sólo aquellos indicados en el formulario de presentación de proyectos. Los gastos para la ejecución del proyecto deberán informarse detalladamente, acompañando los documentos legales pertinentes, tales como boletas, facturas o boletas de honorarios, etc., los que deben ser originales.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y su anexo, el Injuv podrá poner término anticipado al convenio suscrito y exigir a la Corporación, la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de lo cual, se podrá hacer efectiva la letra de cambio entregada en garantía, de acuerdo a lo establecido en la cláusula duodécima de presente convenio. Se considerará que existe incumplimiento grave cuando se infrinja cualquiera de las obligaciones establecidas en formulario de presentación de proyectos o en el presente convenio y especialmente en los siguientes casos:

- a) Si la Corporación utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- b) Si no se respaldan los gastos efectuados con la documentación pertinente (boletas y/o facturas originales, Boletas de honorarios).

- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Corporación no se ajustan a la realidad o hubieren sido falseados.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no contemplados en la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio.
- e) Si la Corporación no efectúa las actividades o informes comprometidos en los plazos establecidos.

DÉCIMO: El presente acuerdo se mantendrá vigente hasta 15 días hábiles posteriores a la realización de Show final, o bien, hasta que se encuentren íntegramente cumplidas todas las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, el convenio terminará anticipadamente conforme lo señalado en la cláusula anterior. No obstante, el INJUV y la Corporación podrán manifestar de común acuerdo su voluntad de poner término anticipado del convenio, caso en el cual ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna, salvo la restitución correspondiente de los fondos asignados por el Instituto Nacional de la Juventud la Corporación.

UNDÉCIMO: Los recursos involucrados en el convenio no podrán ser utilizados para la adquisición de bienes muebles ni inmuebles, tecnológicos o de otra naturaleza. En resguardo de lo anterior, la Corporación deberá respetar y cumplir en todos sus puntos el plan de gastos enunciado en el formulario de presentación de proyectos, aprobado por representantes del Instituto Nacional de la Juventud.

DUODÉCIMO: Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el convenio, la Corporación en este acto hace entrega de una letra de cambio, a la vista, equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del aporte del Injuv, a nombre del Instituto Nacional de la Juventud. La garantía que caucione el cumplimiento del convenio, no devengará intereses ni reajustes y será devuelta a la Corporación sólo una vez terminada la vigencia de éste y habiéndose prestado el servicio a entera satisfacción del Injuv. En el evento de incumplimiento por parte de la Corporación de las obligaciones que impone este convenio, el Injuv, hará efectivo, sin más trámite, el referido instrumento de garantía otorgado para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO: Déjese expresamente establecido que si la Corporación, no gestiona a través de terceros el inicio o suspendiera la ejecución de las actividades a financiar en la cláusula sexta, o vulnera algunas de las limitaciones, señaladas en la cláusula séptima, octava, undécima el Injuv estará facultado para poner término unilateralmente al presente convenio y si hubiera efectuado el pago de alguna suma, solicitar su devolución, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar se impidiera la realización del proyecto encomendado. Sin perjuicio de hacer efectiva, de igual forma, la caución de acuerdo a los términos de la cláusula duodécimo. Asimismo, el Injuv podrá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento grave del mismo relacionado con la calidad del programa realizado.

DÉCIMO CUARTO: Déjese establecido que el INJUV no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con los terceros gestionados por la Corporación para ejecutar las obligaciones convenidas.

DÉCIMO QUINTO: El término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, se realizará dando a la otra un aviso por escrito con, a lo menos, 15 días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

DÉCIMO SEXTO: En los casos que corresponda, la Corporación deberá exigir a los terceros contratados el pago de las licencias de derechos de autor dando cumplimiento a lo señalado en la Ley Nº 17.336, en los casos que corresponda, sobre propiedad intelectual, la que establece la normativa sobre los derechos y obligaciones existentes sobre la utilización de una obra intelectual, cualquiera sea su especie, así como los derechos de utilización de las obras musicales de los artistas que participaron en la actividad. En caso de incumplimiento de lo señalado en esta cláusula será la Corporación quien asumirá los costos de las infracciones cursadas por la Sociedad

Chilena de Derechos de Autor, no teniendo Injuv responsabilidad de ningún tipo al respecto. Es necesario mencionar que la sociedad Chilena de Derechos de Autor corresponde a una asociación de derecho privado que une a artistas, músicos y compositores entre otros, todos los cuales al pasar a formar parte de la sociedad ceden la administración de sus derechos de autor, y es en definitiva ésta sociedad la que realiza la recaudación de los derechos y luego los distribuye las utilidades entre sus representados afiliados.

DÉCIMO SÉPTIMO: La Corporación autorizará al Injuv para que instale en lugares visibles de su propiedad, letreros que contemplen el logotipo de éste. Tratándose de otros lugares, la Corporación deberá asegurar la facultad del Injuv para dichas instalaciones.

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de la Corporación y dos en poder de Injuv.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago.

VIGÉSIMO: La personería de don Felipe Mella Morales, por la Corporación Balmaceda Doce Quince, consta del acta de directorio de fecha 13 de septiembre del año 2007, reducida a escritura pública en la Notaría de don Félix Jara Cadot, con fecha 24 del mismo mes y año. La representación con que comparece don Ignacio Naudon Dell'Oro, por el Instituto Nacional de la Juventud, consta de su designación como Director Nacional mediante Decreto Supremo N° 67 de fecha 16 de abril del 2010, del Ministerio de Planificación. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

Hay firmas de ambas partes.

2° IMPÚTESE, el gasto que derive de la presente Resolución, a la partida 21, Ministerio de Planificación, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 01 "Al sector privado", Asignación 615 "programa juventud cultura y recreación", del Presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

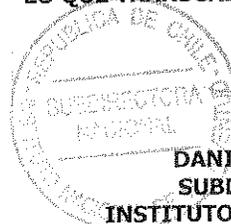


**IGNACIO NAUDON DELL'ORO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

Distribución :

- Corporación Balmaceda Doce Quince
- Subdepartamento de Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO



**DANIELA PEÑALOZA RAMOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**